



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ORDENANZA N° 495-2023-MDL**

Lince, 23 de octubre de 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** El Informe Técnico N° 004-2023-MDL/GAT, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00586-2023-MDL/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 01941-2023-MDL/GM, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 020-2023-MDL-CAF, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 039-2023-MDL-CAL, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, a través de la Ordenanza N° 477-2022-MDL, se aprobó los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 464-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2023;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Informe N° 00586-2023-MDL/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2024, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2024, lo dispuesto por la Ordenanza N° 477-2022-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 464-2022, publicadas el 30 de diciembre de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 477-2022-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 464-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022, así como la respectiva Fe de Erratas publicada el 11 de enero de 2023, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de julio 2023 para Lima Metropolitana, que llegó a 2.92% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2023.



**ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de julio de 2023, establecido en 2.92%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.



**ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO**

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Metropolitana de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- FACULTAR** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

**SEGUNDA.- DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese;**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA

